



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y la FUNDACION JEAN MAGGI (CUIT 30-71540980-8), representada por su presidente Sr. Maggi Juan Ignacio, D.N.I. N° 16.501.528, con domicilio en Lote 7º, manzana 65º Lomas de Carolina, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que, el convenio mencionado en el 'Visto' tiene por objeto realizar una charla bajo plataforma online patrocinado por "LA MUNICIPALIDAD" y llevada a cabo con el orador Juan Ignacio Maggi, DNI N° 16.501.528, ante la solicitud Municipal, motivada en función de la profundización de políticas públicas en proyecto de inclusión y participación activa de la ciudadanía, fortaleciendo vínculos que permitan la convivencia en nuestra comunidad, el desempeño deportivo y social.

Que, corresponde dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia del mismo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Ejecútese el convenio celebrado entre este Municipio y la FUNDACION JEAN MAGGI (CUIT 30-71540980-8), representada por su presidente Sr. Maggi Juan Ignacio, D.N.I. N° 16.501.528, con domicilio en Lote 7º, manzana 65º Lomas de Carolina, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5015 Sala de Sesiones, 09 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17772/20



Anexo Dcto. N°

CONVENIO ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN
Y LA FUNDACION JEAN MAGGI

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (CUIT 30-99903505-8), representado en este acto por el Intendente Municipal Prof. BERTI JORGE RAMON, DNI N° 13.037.324, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr Alejandro Longo y el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Nicolás Rubicini, con domicilio en San Martín N° 1218, de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" y la FUNDACION JEAN MAGGI (CUIT30-71540380-8), con domicilio en la calle Jose Roque Funes N° 1723 Piso Planta Alta Departamento 3, de la Ciudad de Cerro De Las Rosas, Provincia de Córdoba representada en este acto por el Presidente Sr. MAGGI JUAN IGNACIO DNI N° 16.501.528, con domicilio en Lote 7º Manzana 55º Lomas de la Carolina, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LA FUNDACION". Convenian en celebrar el presente denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen.

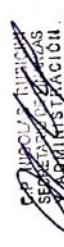
PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto realizar una charla bajo plataforma online patrocinado por "LA MUNICIPALIDAD" y llevada a cabo con el orador Juan Ignacio Maggi DNI N° 16.501.528 ante la solicitud Municipal, motivada en función de la profundización de políticas públicas en proyecto de inclusión y participación activa de la ciudadanía, fortaleciendo vínculos que permitan la convivencia en nuestra comunidad, el desempeño deportivo y social.-



SEGUNDA: A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adquirir a "LA FUNDACION", catorce (14) bicicletas adaptadas con un costo unitario de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-) a fin de ser entregados gratuitamente a la comunidad. En envío de los bienes enunciados es por cuenta y orden de "LA MUNICIPALIDAD".-



TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "LA FUNDACION" el importe previsto en la cláusula segunda de la siguiente manera: un treinta por ciento (30%) en concepto de adelanto y setenta por ciento (70%) restante al momento de firma del presente Convenio; en la cuenta corriente N° 0040050198 Sucursal 356 CBU 0200356401000040050183 del Banco de Córdoba suministrada por "LA FUNDACION".-

CUARTA: "LA FUNDACION" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los bienes cuyos rubros se especifican en la cláusula segunda del presente, antes del día tres(3) de Diciembre del 2.020 cuyo día se celebra Día Internacional de las Personas con Discapacidad.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", a los fines de la aplicación y seguimiento del presente Convenio, designa a la "LA FUNDACION" como entidad encargada de la implementación, asignación procedimiento y designación de los beneficiarios, así como también el correspondiente seguimiento de las entregas de bienes a los beneficiarios. "LA



17772/20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



MUNICIPALIDAD" proveerá a "LA FUNDACIÓN" una preinscripción de solicitantes para que "LA FUNDACION" evalúe quienes se encuentran en condiciones de ser beneficiarios de los bienes enunciados en la cláusula segunda.-

SEXTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento de la finalidad social del presente Convenio, "LA FUNDACION" remitirá a "LA MUNICIPALIDAD", al momento de entrega de los bienes mencionados en la cláusula segunda, y con carácter de declaración jurada, el detalle de los elementos adquiridos por "LA MUNICIPALIDAD" y la cantidad de personas a las que se les entregará los bienes mencionados en la cláusula segunda, así como la cantidad entregada a cada una de ellas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad y descripción de los elementos entregados a cada uno de los beneficiarios, la que estará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", a fin de determinar el control y cumplimiento de los términos consignados en el presente Convenio -

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA FUNDACION", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Declarar unilateralmente la caducidad del Convenio y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- Fijar plazos de prórroga en casos de fuerza mayor debidamente justificada por "LA FUNDACION" para hacer entrega de los bienes adquiridos en la cláusula segunda.-

OCTAVA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.-

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos en los mencionados en el encabezado del presente.-

DECIMA: ARTICULO 18 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2.756 (*Modificado por la ley N° 12.036 y su modificatoria N° 12.511*): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual y semejante tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Villa Constitución, a los ~~20~~ días del mes de noviembre de 2020.-

ALBERTO H. VONGO
SECRETARIO DE DESARROLLO Y
COORDINACION DE GESTION

C. ALBERTO VONGO
SECRETARIO DE FINANZAS



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17772/20

aprobado original



FUNDACIÓN "JEAN MAGGI"
ESTATUTO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN: En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, queda constituida, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, la Fundación "JEAN MAGGI", la que podrá tener delegaciones o representaciones en otros lugares del país. La duración de la fundación se estipula en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción registral.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: a) Promover desde un enfoque multidisciplinario la inclusión e integración social y un mejoramiento en la calidad de vida de personas con discapacidad motriz a través de propuestas deportivas y recreativas; b) Promover la igualdad de oportunidades y la participación en eventos deportivos de personas con discapacidad motriz; c) Fomentar prácticas sociales que reivindiquen la plena inclusión e integración de personas con discapacidad motriz; d) Promover la solidaridad, repeler toda forma de discriminación y velar por el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de los atletas con capacidades diferentes; e) Desarrollar herramientas comunicacionales que favorezcan la difusión y sensibilización social en torno a las temáticas vinculadas a la inserción e integración social de personas con discapacidad motriz en el ámbito deportivo. Para lograrlo se desarrollarán las actividades que se detallan a continuación: a) Congresos, Concursos, Talleres y Capacitaciones NO Formales y Formales. En este último caso, para su implementación, funcionamiento y otorgamiento de títulos o cursos con puntaje oficial, se gestionará la previa autorización de la Autoridad Oficial Competente;; b) Desarrollar, gratuitamente, acciones de asistencia, abordaje deportivo- terapéutico y rehabilitación de personas con discapacidad motriz; j) Dar, gratuitamente, amplia difusión a las actividades desarrolladas por la Asociación; d) Editar y/o difundir por sí, o por medio de terceros, libros, folletos, grabaciones, periódicos, proyecciones, filmaciones, contenidos digitales y/o por sistemas de computación que tengan por finalidad dar a conocer temas, vinculados con el accionar de la Asociación. Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas, pero que tengan relación directa con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO: CAPACIDAD: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación tendrá plena capacidad legal para: (i) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, títulos valores, acciones y todo otro bien de la naturaleza que fuere; (ii) Llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier entidad oficial, privada, mixta o que se creara; (iii) Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos o privados, sean con el gobierno nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes(iv) ceder, comprar y vender, permutar, dar y aceptar donaciones y en cualquier otra forma de contratar; (v) Constituir y aceptar todo tipo de derechos reales, sea de cualquier clase que fueren; (v) Realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza,

Germán EPPER
26 482 919

Juan Maldonado
Vicente López
DNI 24029003

Marcelo Gómez
165015



17772/20
ODO V.C.

siempre acorde con su carácter civil no lucrativo, de bien público y que conlleven directamente a la consecución del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la fundación está integrado por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), aportado por su miembro fundador Juan Ignacio Maggi. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: (i) El aporte de los fondos que se reciben en la calidad de subsidios, legados, herencias, donaciones, los que no podrán aceptarse, sino cuando las condiciones sean conforme al objeto o interés de la Fundación; (ii) Las rentas e intereses de cualquier otra entidad que deseen cooperar con los objetivos de la Fundación; (iii) Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO: MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Los miembros de la Fundación son: a) Miembros permanentes: Los fundadores que efectúan el aporte dinerario, o bienes materiales susceptibles de apreciación pecuniaria, que permita llevar a cabo el objeto de la fundación y los que sean nombrados como tales por el Consejo de Administración. Estos gozarán de las atribuciones que prevea este Estatuto y podrán integrar el Consejo de Administración que regirá a la institución; b) Miembros honorarios: Las personas que por merecimiento destacados designe en su reconocimiento el Consejo de Administración de la Fundación; c) Miembros Benefactores: Los que hagan donaciones de importancia o que por su apoyo de cualquier índole así sean reconocidos por el Consejo de Administración de la Fundación; d) Miembro adherente: Toda aquella persona física o jurídica que participe en el mantenimiento de la Fundación y que sean aceptados por el Consejo de la Administración.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTADES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Fundación, cualquiera sea el carácter que ostentaran, podrán: (i) asesorar al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en las que sea requerida su opinión; (ii) proponer al Consejo de Administración la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación; (iii) concurrir con voz, pero sin derecho a voto, a las reuniones del Consejo de Administración.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros de Consejo de Administración duraran 2 (dos) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la reunión anual que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a

GERMAN EPPER
26482919

JUAN
MILANO
VICENTE
DUZ 24029003



17772/20



pedido de 2 (dos) de sus miembros, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 (diez) días efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán a través de notificaciones entregadas por medio fechante, con 5 (cinco) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación.

El cierre del ejercicio económico anual se producirá el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 (ciento veinte) días de cerrado el ejercicio, se reunirá el Consejo de Administración en Reunión Especial a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. Los miembros de la Fundación, sin importar la clase a la que pertenezcan, tendrán derecho a asistir a dicha Reunión Anual, con voz pero sin derecho a voto. Las citaciones se harán con 5 (cinco) días de anticipación y se dirigirán a los domicilios de los miembros por circulares, publicaciones, etc. En todos los casos, conjuntamente con las citaciones, remitirá la correspondiente documentación y Orden del Día a tratar; y con la anticipación que éste requiera, serán comunicados al Organismo de Contralor Estatal.

ARTÍCULO DECIMO: *QUORUM:* El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las sesiones serán presididas por el Presidente quien resolverá para su validez por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas respectivo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La reconsideración de las resoluciones adoptadas por el Consejo necesitarán el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, así como también se deben tratar dentro de los 90 (noventa) días posteriores a haber sido dictadas.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: *REMOCIÓN:* Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes el mismo Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: *RETRIBUCIÓN:* Los miembros del Consejo no podrán recibir retribución alguna por el ejercicio de sus cargos ni por los servicios prestados a la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: *DELEGACIÓN:* El consejo de Administración podrá delegar funciones administrativas y de gobierno en un Comité Ejecutivo compuesto por dos o más miembros del Consejo de Administración. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean o no del Consejo de Administración.

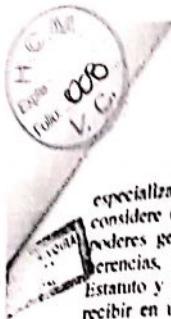
ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: *ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:* Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: (i) Ejercer por medio de su presidente o de quien reemplace la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en el que sea parte; (ii) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; (iii) Aprobar el plen anual de actividades de la Fundación; (iv) Velar por la fiel observancia de este Estatuto; (v) Dictar la reglamentación interna para la correcta marcha de la Fundación; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones administrativas, requerirán para su vigencia la previa aprobación de la Autoridad de Control; (vi) Designar a los miembros del Consejo de Administración; (vii) Designar, suspender o despedir al personal necesario, precisando sus deberes, atribuciones y remuneraciones; (viii) Recurrir al asesoramiento de personas

Germán EPPER
26482919

Juan MILSATO MAGGIO
MIGORRI 16801
DNI 24029.003



17772/20



especializadas, designar juntas, comisiones y subcomisiones, y demás organismos que considere conveniente para la mejor concreción de sus fines; (xv) Confirmar y requerir poderes generales y especiales, cuantas veces lo considere conveniente; (xvi) Aceptar herencias, legados u donaciones, sujeto a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de este Estatuto y darles el destino correspondiente; (xvii) Comprar, vender, donar, permitir, o recibir en usufructo o comodato, gravar o hipotecar bienes inmuebles, valores, títulos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación, requiriéndose para el caso de venta, perminta, sesión o gravamen de bienes inmuebles, la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; (xviii) Recibir dinero en préstamo de instituciones públicas o privadas, bancarias o no, con o sin garantía, debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación, disponer de fondos y pagos de gastos para resolver situaciones económicas transitorias; (xix) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, cuentas especiales a plazo fijo, solicitar créditos, ordenar inversiones; (xx) Aprobar el presupuesto anual y administrar los fondos ordenando su destino o inversiones, y el pago de los gastos y recursos por cada ejercicio económico; (xxi) Formular y considerar la Memoria inventario, Balance General, y Cuentas de Gastos y Recursos, de cada ejercicio social, a cerrar el día 31 de diciembre de cada año, documentación que será elevada a la Autoridad de Control dentro de los plazos y en la forma establecida en las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; (xxii) Remover a sus miembros con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; (xxiii) Resolver todas las cuestiones no mencionadas ni previstas en el Estatuto; (xxiv) Disponer las partidas para viáticos, pasajes o gastos de representación, y comisiones del extranjero que deberán establecerse y contabilizarse en cada ocasión; (xxv) Contratar seguros respecto de los bienes de uso y del personal, por responsabilidad civil; (xxvi) Otorgar incentivos pecuniarios o becas para concurrir a concursos, congresos o jornadas mediante las cuales se propenda su capacitación o perfeccionamiento; (xxvii) Efectuar todo lo concerniente a los casos de fusión con entidades y de disolución; (xxviii) Efectuar todo lo relativo a la designación, consideración y aceptación de miembros honorarios, benefactores y adherentes respectivamente a tenor del ARTÍCULO 5 de este Estatuto; (xxix) Solicitar a quien corresponda subsidios, privilegios, concesiones, excepciones de impuestos, tasas y contribuciones, condonaciones y prórrogas de cualquier índole; (xxx) Firmar las actas de todas las reuniones de Consejo de Administración; (xxxi) Reformar con el voto de los dos tercios el presente Estatuto, siempre que no se desnaturalice el objeto de la Fundación inscribiendo las reformas ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; (xxxii) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituyen el fin de su creación, incluso los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que genere poderes o facultades especiales. Para obligar válidamente a la Fundación, se requerirá indefectiblemente la firma del Presidente o en su defecto, la firma de dos miembros de Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente; (i) Ejercer la representación de la fundación en todos sus actos; (ii) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos de la Fundación sean invertidos en objetos ajenos a lo establecido; (iii) Convocar a las reuniones y sesiones del consejo de Administración y residirlas, en las que tendrá doble voto en caso de empate; (iv) Decidir y mantener el

GARNIER
26.482.919

Juan
MILANO
VIGORIS
DM 24029003
MAGGIO
Juan Ignacio
1650152



17772/20



orden en las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones; (v) Convocar a Reunión Extraordinaria cuando sea requerida por dos miembros del Consejo de Administración; (vi) Firmar la documentación necesaria; (vii) Librar con su firma órdenes de pago para gastos autorizados; (viii) Tomar, únicamente en caso de urgencia y carácter provvisorio, las medidas ejecutivas necesarias en los asuntos de competencia del Consejo de Administración, con la obligación de darlas al Consejo en la primera reunión para su aprobación; (ix) Proponer a los miembros de Consejo de Administración, lo integrantes de Comité Ejecutivo dependiente de ese cuerpo; (x) Determinar las estructuras idóneas para llevar a cabo la organización administrativa, contables, jurídica y de funcionamiento en general de la Fundación; (xi) Ejecutar los convenios aprobados por el Consejo de Administración; (xii) Elaborar el Programa Anual de las Actividades de la Fundación, para considerarlos en la reunión del Consejo; (xiii) Intercambiar información con otras fundaciones o asociaciones de interés; (xiv) Redactar y preparar el proyecto de Memoria, como asimismo el Balance General, y Cuenta de Gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados se elevarán a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son deberes y atribuciones del Tesorero: (i) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; (ii) Llevar los libros contables; (iii) Percibir los fondos, pagar, cobrar, y depositar; (iv) Confeccionar los balances anuales, inventarios, memorias, cuadro de gastos y recursos, nota al balance, estados de situación general y los presupuestos al inicio de cada ejercicio, que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual; (v) Confeccionar informes mensuales sobre los movimientos de entrada y salida de tesorería o cuando el Consejo de Administración se lo requiera.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: El secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: (i) Asistir a las reuniones ó sesiones de Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; (ii) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; (iii) Citar a las sesiones del Consejo de Administración de Acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO 9; (iv) Llevar al día el libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración, y de acuerdo con el Tesorero el registro de miembros; (v) Ordenar los archivos; (vi) Resolver todas las cuestiones de mero trámite y de índole administrativa de la Fundación.

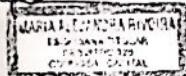
ARTÍCULO DÉCIMOCUATRO: DISOLUCIÓN: La Fundación podrá disolverse por la decisión de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de resolverse la liquidación, se nombrará una Comisión Liquidadora, la que en un plazo máximo de 6 (seis) meses deberá pagar todas las deudas de la Fundación y destinará el remanente de los bienes a entidad de bien público, sin fines de lucro, domiciliada en la República Argentina, legalmente constituida con Personería Jurídica y que se encuentren reconocidas como exentas de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que el Consejo de Administración elija.

Juan Ignacio Maggi
Presidente

Victoria Milano
Secretario

Alberto Epper
Tesorero

certif. const. en Foja de Act. Notarial No. 1017434210.-





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17772/20.

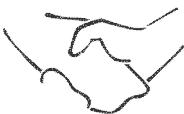


ACTUACION NOTARIAL
TÉCNICO DE VILLA CONSTITUCIÓN



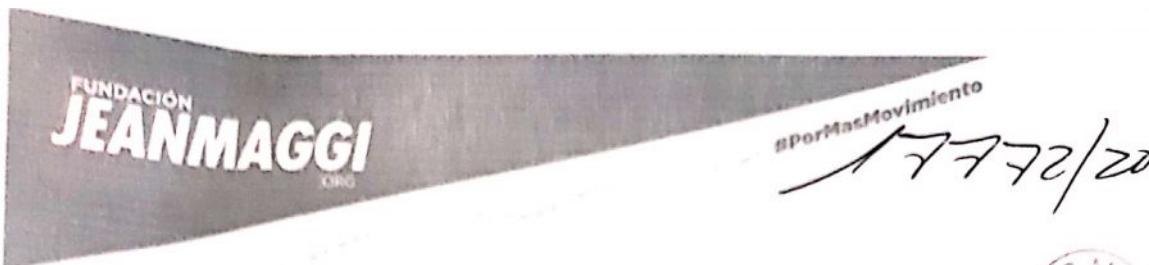
A012434210
CE UN DOCUMENTO UN CE

///TIFICO: Que las firmas que anteceden insertas en Estatuto Fundación "JEAN MAGGI",
pertenece[n] a los señores Juan Ignacio MAGGI, D.N.I. 16.501.528, María Victoria MILA-
NO, D.N.I. 24.029.003 y Germán EPPER, D.N.I. 26.482.919; a quienes identifico en los
términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, me exhiben sus
documentos de identidad y firman en mi presencia, doy fe.- La escribana autorizante hace
constar que no se responsabiliza del contenido del presente instrumento por no ser de su auto-
ria.- Consta en Acta 417, Fº A002080789, Lº 79.- Córdoba, 19 de Octubre de 2016.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Córdoba 27 de Octubre de 2020

A

Sr. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal
Villa constitución Provincia de Santa Fe

Por medio del presente; Fundación Jean Maggi agradece su solicitud y convocatoria a formar parte de su proyecto de inclusión y participación activa en sus acciones a futuro para contar con bicicletas adaptadas que favorezcan a los miembros de su comunidad, brindándoles un excelente oportunidad para su crecimiento deportivo, personal y social.

Las Bicicletas adaptadas tienen un valor por unidad de aporte de pesos, treinta mil (\$ 30.000).
El envío corre por cuenta y cargo del solicitante.

Acordamos la entrega y cooperación con nuestro apoyo en sus acciones, el seguimiento de la entrega de las mismas, fortaleciendo vínculos que les permitan la convivencia en su comunidad, el desempeño deportivo y social.

Consideramos que el movimiento funciona como una excelente herramienta de inclusión donde la persona puede desarrollarse deportiva, personal y socialmente. Tanto los logros como los sacrificios son trasladables rápidamente a la vida diaria, contribuyendo así al bienestar de las personas con discapacidad, a sus familias y a su entorno. Cómo dice el slogan de nuestra fundación:

"Lo difícil se hace, lo imposible se intenta"

Fundación Jean Maggi

F

Independencia 205 P.A.
Villa Constitución - Santa Fe
(03400) 475597



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17772/20.

OR

MARZO

Fecha: 28/8/2020

Constancia de CBU
DATOS DEL RECUAR

Apellido y Nombre/Razón Social
FUNDACIÓN JEAN MAGGI

CUIL/CUIT
30715409808

CBU
0200356401000040050183
Sistema
Cuenta corriente
Tipo de cuenta
CC - Banca de Empresas

Busuinal
350

Nº de cuenta
0040050108
Moneda
Peso argentino

Firma y sello

A
GERENTE

Juan I. Maggi
Presidente
Fundación Jean Maggi

46/47



17772/20



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA
POLÍTICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, ^{Mejoría}¹ que suscribe, Maria Victoria Milano,² por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que Sí/No³ me incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo:⁴ _____.
Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo:⁵ DNI N°: 24.029.003

País y autoridad de emisión: Argentina
CUIT/CUIL/CDI N°: 27-24029003-6

Domicilio real: Lote 7, Manzana 65, Lomas de las Carolinas, Ciudad de Córdoba.

Carácter invocado:⁷ Titular

Denominación de la persona jurídica:⁸ _____

Lugar y fecha: Córdoba, 12 de abril de 2019.

En caso de estar incluido en los incisos b) e i), de Resolución U.I.F., adicionalmente deberá completar de las P.E.P. referenciadas en tales incisos:

Nombre y Apellido: _____

Documento: Tipo: _____ N°: _____

CUIT/CUIL/CDI N°: _____

Firma
Milano
Aclaración

Observaciones: _____

¹ Tachar lo que no corresponda.

² Integrar con el nombre y apellido del usuario/cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.

³ Tachar lo que no corresponda.

⁴ Cargar función jerárquica o relación con la persona expuesta políticamente.

⁵ Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné Internacional, Pasaporte, Certificado

Provvisorio, Documento de Identidad del respectivo país, según corresponda.

⁶ Tachar lo que no corresponda.

⁷ Indicar Titular, Representante Legal, Apoderado. Cuando se trata de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y

estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

⁸ Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente/usuario.



Acta de Reunión del Consejo de Administración

En la Ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de abril del año 2019, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social de "Fundación Jean Maggi", de la Ciudad de Córdoba, los Señores miembros de la Fundación a los fines de llevar a cabo la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, con motivo del trámite del siguiente orden del día:

1º) Elección de Autoridades por dos períodos.

2º) Razones de convocatoria fuera de término.

Luego de intercambiar opiniones y bajo la presencia del Señor Presidente de la Fundación, se comienza por considerar el primer punto del orden del día que dice: **1º) Elección de Autoridades por dos períodos.** Son designados por unanimidad: (i) Presidente: El Señor Juan Ignacio Maggi DNI N° 16.501.528; (ii) Secretaria del Consejo de Administración: Señora Victoria Milano, DNI N° 24.029.003; (iii) Tesorero del Consejo de Administración: Señor Juan Ignacio Maggi (h) DNI N° 34.988.017.

A continuación, se procede a tratar el segundo punto del orden del día: **2º) Razones de la Convocatoria fuera de término,** exponiéndose que, debido a contratiempos de tipo administrativos y personales en cuanto a lo organizativo, ocasionaron los motivos del mismo. Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad las explicaciones mencionadas.

Presentes en este acto las autoridades electas, manifiestan que aceptan a título individual y de manera expresa e irrevocable la nominación para el desempeño de las funciones para las que han sido nominados por la presente Reunión Ordinaria, declaran no estar encuadrados en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones enumeradas en el artículo 264 de la ley 19.550 y aseveran que la totalidad de ellos tiene su domicilio real en la República Argentina, fijando, todos ellos, el domicilio especial a los efectos del artículo 256 in fine de la ley 19.550 en la sede social de la compañía.

Por último, los señores miembros autorizan a los fines de realizar los trámites de inscripción de la presente ante la autoridad de contralor correspondiente a los señores Tomás Capdevila DNI N° 21.061.886 y/o Luisina Martínez, DNI N° 38.409.023 y/o Marina Defagó, DNI 38.339.615 y/o Daniela Barblani, DNI N° 38.107.622 y/o quienes ellos designen, en forma indistinta. La moción es aprobada por unanimidad.

No habiendo más puntos en el Orden del día, y no habiendo otros temas a tratar, se levanta la sesión correspondiente a la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, a las 12 horas del día mencionado en el encabezado, firmando todos los presentes al pie.



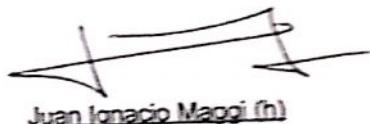
17772/20



Juan Ignacio Maggi



Victoria Milano



Juan Ignacio Maggi (n)

La presente es trascipción fiel y literal del acta de Reunión Ordinaria del doce (12) de abril de 2019, de la "FUNDACIÓN JEAN MAGGI", obrante en los folios 15 a 16, del Libro de Actas de Reunión del Consejo de Administración N°1 debidamente rubricado por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba con fecha veintiuno (21) de noviembre de 2016.



C. M.
OM
V.C.

Registro de Asistencia
**Reunión Ordinaria del Consejo de
Administración del 12 de abril de 2019:**

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cargo	Firma
-------------------	--------	-------	-------

Juan Ignacio Maggi 16.501.528 Presidente



Ma. Victoria Milano 24.029.003 Secretario

Juan Ignacio Maggi 34.988.017 Tesorero
(h)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17772/20



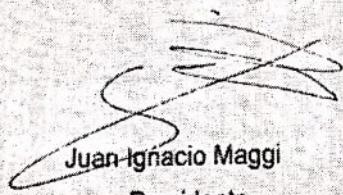
Señor Director de
Inspección de Personas Jurídicas
de la Provincia de Córdoba

S / D

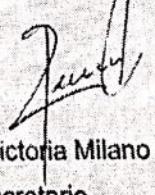
De nuestra consideración:

Juan Ignacio Maggi, DNI N° 16.501.528 y María Victoria Milano, DNI 24.029.003, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "FUNDACION JEAN MAGGI", comunican la prescindencia de la Comisión Revisora de Cuentas.

Sin más que tratar, Les saluda atentamente.



Juan Ignacio Maggi
Presidente



María Victoria Milano
Secretario



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Nómina de Autoridades "Fundación Jean Maggi"

Nombre y Apellido	Tipo y Número de Documento	CUIT	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Nacionalidad	Profesión	Domicilio Real	Cargo	Vigencia del Cargo	Firma y aceptación del cargo
Juan Ignacio Maggi	DNI N° 16.501.52X	20-1650152X-2	4/12/62	Casado	Argentina	Empresario	Lote 7 Manzana 65 Lomas de las Carolinas Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.	Presidente	2 Periodo	
Maria Victoria Milano	DNI N° 24.074.003	27-24074003-6	29/4/78	Casada	Argentina	Empresario	Lote 7 Manzana 65 Lomas de Las Carolinas Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Secretario	2 Periodo	
Juan Ignacio Maggi (2)	DNI N° 24.938.017	20-34938017-2	26/11/39	Soltero	Argentina	Empresario	Lote 7 Manzana 65 Lomas de las Carolinas Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Tesorero	2 Periodo	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



23/3/2019

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción

17772/20

AFIP

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-71540980-8
FUNDACION JEAN MAGGI
Forma Jurídica: **FUNDACION**
Fecha Contrato Social: **17-10-2016**

019
V.C.

IMPUUESTO REGIONAL REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	10-2016
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	10-2016
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	11-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: 12

Mes de inicio: 10/2016

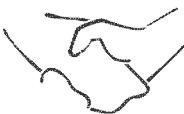
Domicilio Fiscal
JOSE ROQUE FUNES 1723 Piso:PA Dpto:3 - BARRIO : CERRO DE LAS ROSAS
CERRO DE LAS ROSAS *
5009-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: 23-03-2019 a 22-04-2019
Hora 17:42:50 Verificador 107738965976

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

<https://seli.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstancia/accion.do>

1/1



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



17/7/20



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
REGISTRO NACIONAL DE LA Población

APELLIDO/S:
MAGGI

NOMBRE/S:
JUAN IGNACIO

NUMERO DE DOCUMENTO
16.501.528

SEXO M

NACIONALIDAD:
ARGENTINA

FECHA DE EXPEDICION
17 DIC 2010

FECHA DE VENCIMIENTO
17 DIC 2025


FIRMA DEL IDENTIFICADO



NO VALIDO PARA VOTAR

IDARG16501528<6<<<<<<<<<<<
6212047M2512174ARG<<<<<<<<<4
MAGGI<<JUAN<IGNACIO<<<<<<<<

16501528<6<<<<<<<<<<
MAGGI<<JUAN<IGNACIO<<<<<<<



17772/20



DOMICILIO: LOTE 7 MZA 65 S/N LOMAS DE LOS
CAROLINOS - CORDOBA - CORDOBA - ARGENTINA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 04 DIC 1962
- CORDOBA



DIGITO PULGAR

